

159. D. Jesús Muñoz Chica.  
 160. D. Juan Jesús Muñoz Ortega.  
 161. D. Antonio Nieto Alonso.  
 162. D. Francisco Javier Nieto y Álvarez-Uría.  
 163. D. Eugenio Nieto Dominguez.  
 164. D. Arsenio Ochoa García.  
 165. D. Clemente Ordas Merino.  
 166. D. Rafael Orquiz Berga.  
 167. D. Carmelo Ortega Díaz del Campo.  
 168. D. Antonio Ortega González.  
 169. D. Julio Ortega Molina.  
 170. D. José Martín Ortega Ortega.  
 171. D. Miguel Angel Ota Corvinos.  
 172. D. José Luis de Pablos de Pablos.  
 173. D. Francisco Paradelo Mondelo.  
 174. D. Augusto Parfonry Castelló.  
 175. D. Diego Párraga Manzanera.  
 176. D. Luis Pascual Esteban.  
 177. D. Adolfo Pascual Gutiérrez.  
 178. D. Abilio Pascual Mateos.  
 179. D. Miguel Pavón Villar.  
 180. D. Ignacio Paz Porto.  
 181. D. Martín Pecharromán García.  
 182. D. Cándido Pedrero Esteban.  
 183. D. Gonzalo de la Peña Castro.  
 184. D. Pedro Pérez Carretero.  
 185. D. Luis Pérez Chueca.  
 186. D. José Antonio Pérez Parra.  
 187. D. Félix Pérez San Baldomero.  
 188. D. Félix Pérez Santamaría.  
 189. D. Juan Dimas Piñeiro García.  
 190. D. Francisco Piqueras Caballero.  
 191. D. Jesús Poblador Curto.  
 192. D. Miguel Porras Pérez.  
 193. D. Benedicto Poza Lozano.  
 194. D. Ramón Pumar Pérez.  
 195. D. Eulogio Quintanilla González.  
 196. D. José Ramos Codesal.  
 197. D. Evaristo Recio Serrano.  
 198. D. Máximo de la Red Medina.  
 199. D. Santos Rejas Rodríguez.  
 200. D. José María Rico y Rico.  
 201. D. José Luis Rivera Corrales.  
 202. D. Hilario Rivera Gómez-Pulido.  
 203. D. Luis Fernando Roca Egea.  
 204. D. Joaquín Rodrigo Marín.  
 205. D. José Manuel Rodrigo Rodríguez.  
 206. D. Manuel Rodríguez Casas.  
 207. D. Manuel Rodríguez Miguel.  
 208. D. Celestino Rodríguez Sabugo.  
 209. D. José Angel Romeo Apellaniz.  
 210. D. Felipe Romero Aibar.  
 211. D. Pedro Romero Macías.  
 212. D. Francisco Roncero Pérez.  
 213. D. Juan M. Rosado Gómez.  
 214. D. Domingo Rubio Carracedo.  
 215. D. Antonio Rubio Lara.  
 216. D. Luis Alfonso Rubio Martín.  
 217. D. Juan Rufete Cayuela.  
 218. D. Alfonso Ruiz de las Cagigas.  
 219. D. Fermín Ruiz Gurbindo.  
 220. D. Manuel Ruiz López.  
 221. D. Arsenio Ruiz Palacios.  
 222. D. Jesús Sainz Ortega.  
 223. D. José Luis Salgado García.  
 224. D. Ramón Sánchez Acosta.  
 225. D. Baltasar Sánchez Adanero.  
 226. D. Avelino Sánchez Gonzalo.  
 227. D. Juan Sánchez Sáez.  
 228. D. Germán San Román Martínez.  
 229. D. Francisco Santos Laso.  
 230. D. Fernando Sanz Hernando.  
 231. D. Guillermo Sanz Herranz.  
 232. D. Javier Sarabia Morcillo.  
 233. D. Miguel Sastre Llorden.  
 234. D. Mariano Serrano Córdón.  
 235. D. Ismael Serrano Giménez.  
 236. D. José María Soriano Sánchez.  
 237. D. José María Sota Hoz.  
 238. D. Abilio Suárez Jáñez.  
 239. D. Fabián Suero Rodríguez.  
 240. D. Teodoro Suero Rodríguez.  
 241. D. Nereo Tejera Bello.  
 242. D. Carlos Toledano Morales.  
 243. D. Jesús Gregorio Torrecillas López.  
 244. D. Daniel Gerardo Torres Escobar.  
 245. D. Melchor Turiño González.  
 246. D. Javier Unceta Antón.  
 247. D. Armando Luis Uriel Giménez.  
 248. D. José Angel Valdivieso López.  
 249. D. Enrique Vázquez Labourdette.  
 250. D. Bruno Vela Fernández Checa.  
 251. D. Manuel Velasco Fernández.  
 252. D. Valentín Verdoy Herreros.  
 253. D. Jesús Matías Villar Mayorál.  
 254. D. Juan Zumaquero Castro.
5. D.<sup>a</sup> Amparo Berzal Sanz.  
 6. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Cañas Montoya.  
 7. D.<sup>a</sup> María Isabel Carrillo Pinés.  
 8. D.<sup>a</sup> Ana María Corazón Torres.  
 9. D.<sup>a</sup> María Rosa Espino Arenales.  
 10. D.<sup>a</sup> María del Carmen Fernández y Bravo.  
 11. D.<sup>a</sup> María Rosa Franco López.  
 12. D.<sup>a</sup> Dolores Gálvez Rangel.  
 13. D.<sup>a</sup> Rosa María González García.  
 14. D.<sup>a</sup> Ana María Herranz Larriba.  
 15. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cecilia Herrera Rodríguez.  
 16. D.<sup>a</sup> Dolores María Luisa Hidalgo Fernández.  
 17. D.<sup>a</sup> Trinidad Laso Benito.  
 18. D.<sup>a</sup> Tomasa López Masegosa.  
 19. D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Muñoz.  
 20. D.<sup>a</sup> Gumersinda Martínez Rodríguez.  
 21. D.<sup>a</sup> Concepción Martínez de Tejada Van Den Eynde.  
 22. D.<sup>a</sup> María Soledad Martínez Todo.  
 23. D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Urzay.  
 24. D.<sup>a</sup> Luisa Mialdea Carrasco.  
 25. D.<sup>a</sup> Pilar Molina Gómez.  
 26. D.<sup>a</sup> Luisa Monedero Prieto.  
 27. D.<sup>a</sup> María Magdalena Moreno Donaire.  
 28. D.<sup>a</sup> Federica Moreta Díaz.  
 29. D.<sup>a</sup> Consuelo Muñoz Cano.  
 30. D.<sup>a</sup> María Isabel Nieto Álvarez.  
 31. D.<sup>a</sup> Julia Núñez de la Fuente.  
 32. D.<sup>a</sup> Mercedes Ortega de la Chica.  
 33. D.<sup>a</sup> María Paz Rodríguez.  
 34. D.<sup>a</sup> Ovidia Plaza Llorente.  
 35. D.<sup>a</sup> Pilar Retuerta Amezttoy.  
 36. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Conde.  
 37. D.<sup>a</sup> María Juana Rubio Agudo.  
 38. D.<sup>a</sup> María del Carmen Sáenz de Miera Ramos.  
 39. D.<sup>a</sup> Carmen Felicidad Sánchez Raposo.  
 40. D.<sup>a</sup> Josefina Sevillano Álvarez.  
 41. D.<sup>a</sup> Concepción Talavera Oliva.  
 42. D.<sup>a</sup> Francisca Tolbaños Sánchez.  
 43. D.<sup>a</sup> María de la Paloma Toro Serrano.  
 44. D.<sup>a</sup> María del Pilar Vázquez Sotelo.  
 45. D.<sup>a</sup> María del Carmen Velasco Ramirez.

#### Sección femenina

1. D.<sup>a</sup> María Pilar Acacio Carrascal.
2. D.<sup>a</sup> María Jesús Adivinación Gómez.
3. D.<sup>a</sup> Carmen Álvarez.
4. D.<sup>a</sup> María Luisa del Amo Toledano.

#### EXCLUIDOS

1. D. Manuel Marino Carrillo Dufor, por carecer del título exigido.
2. D. Salvador Cubero García, por no tener la edad exigida.
3. D. Julián García Roche, por no justificar el abono para los derechos de examen.
4. D. José Jiménez Navas, por carecer del título exigido.
5. D. Francisco López Rodríguez, por carecer del título exigido.

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebida, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1967.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de marzo de 1967 por la que se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes que se mencionan.

Con arreglo a lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca a concurso-oposición de libre concurrencia la provisión de las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en las condiciones que se expresan en el anexo.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Para la Agrupación Independiente de Madrid: Dos de Músicos de primera clase.  
 Para los Tercios y Escuela Naval Militar: Once de Músicos de primera clase y cinco de Músicos de segunda clase.

Madrid, 27 de marzo de 1967.

NIETO

#### ANEXO QUE SE CITA

##### PLAZAS A CONCURSAR

Para la Agrupación Independiente de Madrid

Músicos de primera clase: Una de Trompa y una de Bombardino.

Para los Tercios y Escuela Naval Militar

Músicos de primera clase: Dos de Oboe y Corno Inglés, dos de Requinto, tres de Sax-alto, una de Trompa, una de Trompeta y dos de Bombardino.

Músicos de segunda clase: Una de Flauta y Flautín, una de Clarinete (Si Bemol) y tres de Trompa.

Condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso-oposición anunciado para proveer plazas de Músicos en las distintas Bandas de Música de la Armada.

Podrá tomar parte en los exámenes el personal de la Armada (al cual se le reservará en la oposición el 50 por 100 de las plazas vacantes) y el de los Ejércitos de Tierra y Aire que esté debidamente autorizado, y el civil que, poseyendo la debida aptitud física, sea de buenos antecedentes y reúna las demás condiciones que se señalan, debiendo los opositores que deseen optar exclusivamente a la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid, consignarlo así en sus instancias.

Los actuales Músicos de la Armada que aspiren a cubrir las vacantes que se anuncian para la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid y que correspondan al instrumento de su misma categoría, lo solicitarán y sólo serán

sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada. Si entre este personal no hubiere ningún concursante apto para obtener las dos plazas convocadas, podrán optar a ellas los opositores civiles y militares que las hubiesen solicitado, en libre concurrencia.

Asimismo, podrán aspirar a ocupar en los Tercios y Escuela Naval Militar alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que ejecutan actualmente, y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada que se señala.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán por el trámite reglamentario al excelentísimo señor Inspector General de Infantería de Marina, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio antes del día 11 de mayo del año actual.

Los exámenes se verificarán en Madrid (Ministerio de Marina), y comenzarán el día 10 de junio del año actual, publicándose oportunamente la admisión de los opositores en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», así como el día que corresponda efectuar el examen de sus respectivos instrumentos, con el fin de que sean pasaportados con la antelación suficiente para que se encuentren en Madrid en la fecha que se fije para la realización de los ejercicios.

Para tomar parte en los exámenes correspondientes a las distintas categorías de las plazas anunciadas, es necesario:

- Ser ciudadano español.
- Ser persona afecta al Movimiento Nacional.
- Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan, en la fecha en que comiencen los exámenes:

Para Músicos de primera clase: Militares, de veintidós a cuarenta años; paisanos, de veintidós a treinta y cinco años.

Para Músicos de segunda clase: Militares, de veinte a cuarenta años; paisanos, de veinte a treinta y cinco años.

Para Músicos de tercera clase: Militares, de dieciocho a treinta y cinco años; paisanos, de dieciocho a treinta años.

Los límites máximos de las anteriores edades de ingreso no se aplicará a los Músicos de la Armada.

- Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.
- No estar procesado.
- No haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

Los paisanos, que reuniendo las condiciones marcadas deesen ser admitidos, acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento debidamente legalizada.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia.
- Certificado acreditativo de ser persona afecta al Movimiento Nacional, expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil o de la Jefatura de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

Los militares, en sustitución de los expresados documentos, deberán adjuntar solamente la copia de la fillación y hojas de castigos o de la libreta.

Los Tribunales de exámenes estarán constituidos con arreglo a lo que determina el artículo 18, norma tercera, del Reglamento, y los exámenes se verificarán en las condiciones expresadas en el citado artículo y con sujeción al siguiente programa:

Reconocimiento.—Teoría de la Música y, para los Músicos de primera y segunda exclusivamente, elementos de cultura musical.—Cultura general.—Interpretación de una obra obligada para el instrumento a que oposite.—Ejecución de una obra a primera vista.

Los aspirantes a las plazas de Músico de primera clase efectuarán un último ejercicio, consistente en la dirección y concertación de una Banda de Música.

Todos los opositores deberán presentar, hechas por ellos mismos, una copia de la obra obligada para el instrumento a que opositen, verificándose una comprobación por el Tribunal, si lo considera oportuno.

Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo en su instancia.

Las obras obligadas para los diferentes instrumentos y destinos serán las siguientes, y podrán solicitarlas los aspirantes de la Inspección General de Infantería de Marina en su petición de concurso, siempre que no hayan podido adquirirlas por gestión directa:

Para la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid

Para los Músicos de primera clase:

Trompa: Tercer Solo, Dauprat.  
Bombardino: Solo de concurso (adaptación para Bombardino, de M. Yuste).

Para las Bandas de Música de los Tercios y Escuela Naval Militar

Para los Músicos de primera clase:

Oboe: Leyenda, Florent Schmitt.  
Requinto: Solo de concierto, J. Menéndez.  
Sax-alto: Leyenda, Florent Schmitt.  
Trompa: Concierto para Tropa, R. Strauss.  
Trompeta: Añoranzas Memorias, M. Yuste.  
Bombardino: Introducción y Polonesa, J. Demersseman.

Para los Músicos de segunda clase:

Flauta: Fantasia Pastoral Húngara, Doppler.  
Clarinete: Capricho Pintoresco, M. Yuste.  
Trompa: Fantasia, Edward Brauns.

Los opositores que aspiren indistintamente a las Bandas de Música de la Agrupación Independiente de Madrid, Tercios y Escuela Naval Militar se examinarán primero para la de la Agrupación, y si no aprueban, lo efectuarán para las demás.

Para la adjudicación de las plazas convocadas será considerado como mérito personal el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional con validez oficial los estudios del instrumento a que opositan, así como los de Armonía, Piano, Violín, Violoncello, Contrabajo, etc., lo cual acreditarán los opositores mediante el correspondiente certificado de estudios, pudiendo el Tribunal, si lo desea, comprobar prácticamente dichos extremos.

El personal de la Armada que solicite tomar parte en la convocatoria, caso de obtener plaza, se comprometerá por escrito:

a) Si le quedan más de dos años para extinguir la campaña en que reglamentariamente se encuentre, a servir cuatro años en la Marina, a partir de su ingreso en filas o de la fecha inicial de aquélla.

b) A continuar dos años en la Armada, a partir de la fecha en que obtuvieron la plaza, si le faltasen menos de dos años para terminar su campaña.

El personal que no pertenezca a la Marina firmará, en el mismo caso, un compromiso de seguir en ella cuatro años, a partir de su ingreso.

Los aspirantes que obtengan plaza causarán alta con carácter provisional y estarán sujetos, durante tres meses, a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria en relación con sus empleos y cometidos, a excepción de los que hayan obtenido dicha plaza de su misma categoría procedentes de otros Ejércitos, que causarán alta con carácter efectivo.

Los declarados aptos serán admitidos definitivamente en la Armada, y los no aptos pertenecientes a la Armada se reintegrarán a sus respectivas categorías y destinos de procedencia.

Los paisanos que durante el período de prueba no alcancen la formación militar necesaria serán baja en el servicio sin derechos ulteriores de ninguna clase, reintegrando previamente a la Hacienda las prendas y efectos de vestuario que hubieran recibido al ingresar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1967 por la que se convoca concurso para la provisión de cinco plazas de Maquinistas de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4968, segunda columna, apartado quinto, donde dice: «Por pertenecer al Cuerpo de Máquinas de la Armada o de la Reserva Naval Activa... 1 (Puntos)», debe decir: «Por pertenecer al Cuerpo de Máquinas de la Armada o de la Reserva Naval Activa... 4 (Puntos)».

*RESOLUCION del Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliar mayor de tercera clase, tres de Auxiliar primero y dos en expectación de destino, facultativos, del Personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se convoca a los aspirantes.*

En virtud de acuerdo adoptado por este Tribunal en su reunión del día de hoy, se convoca a todos los aspirantes a las citadas plazas para la celebración de la primera parte obliga-